

19 de Agosto de 2010

**Sr. Presidente de la  
República Oriental del Uruguay  
Don José Mujica  
Presente**

De mi mayor consideración:

A través de la presente le trasladamos las propuestas que los intendentes nacionalistas en coordinación con la Agrupación Parlamentaria del Partido Nacional han definido de cara a la próxima instancia presupuestal.

#### **1- ART. 214 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

Mantener las condiciones vigentes estableciendo el piso en el monto recibido en el último año.

#### **2- ART. 298 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

Recalcular el monto de los tributos nacionales recaudados fuera del departamento de Montevideo desde 1999 hasta el presente, considerando la variación cuantitativa del PBI, así como la ponderación entre Montevideo e Interior.

Asimismo se solicita que el 100% de los recursos para el Desarrollo del Interior se aprueben mediante el acuerdo previsto en la Comisión Sectorial de Descentralización, la cual se encuentra integrada por seis Ministros, seis Intendentes y un delegado de O.P.P.

#### **3- APORTES PATRONALES**

Reducción del actual porcentaje de aportación -16,5%, a un porcentaje similar al de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados -7,5%.

#### **4- CAMINERIA**

Prever dentro del Presupuesto Quinquenal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la partida de Caminería Forestal.

Se solicita asimismo un incremento de dicha partida, como así también la revisión de los criterios de distribución atendiendo el crecimiento y los cambios en la actividad productiva, de transporte y logística a nacional y departamental.

Por último se propone la instrumentación de un Fondo de Inversión y/o Fideicomiso a los efectos de la adquisición de equipamiento vial.

## **5- ALUMBRADO PÚBLICO**

Estudiar un mecanismo que determine a cargo de quien está la inversión y mantenimiento de la red de alumbrado público.

No hay que olvidar que en la materia inciden prevalentes razones de seguridad ciudadana.

## **6- GASTO PÚBLICO SOCIAL**

No considerar la distribución de la partida dentro del art. 214. Derogar el art. 21 de la Ley N° 18.567 (Ley de Descentralización). Crear el Fondo de Descentralización en forma independiente.

## **7- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Solicitar el reintegro o compensación del IVA pago, en las obras realizadas por los Gobiernos Departamentales.

## **8- ALCALDIAS**

Art. 19 de la Ley N° 18.567: Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios, garantizar partidas necesarias para equipamiento vial, inversiones, retribuciones y gastos de funcionamiento.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Presidente muy atentamente